

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00183-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (Anot.12), donde solicita se requiera al MUNICIPIO DE ARMENIA, proceda a notificar a la llamada en garantía. Informo que no se han notificado todos los demandados, por lo tanto no se ha estudiado las contestaciones y llamado en garantía propuesto por el Municipio de Armenia. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede, revisada como ha sido la presente causa judicial, observa el Despacho, que se encuentra pendiente por notificar a las demandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.

Comoquiera que por auto del 21 de enero del corriente año (Archivo No.10), se ordenó el emplazamiento de las antes mencionadas demandadas, de lo cual no hay prueba en el expediente de haberse arrimado las respectivas publicaciones, con el fin de designar curador ad-lítem.

En relación a la solicitud del memorialista (Archivo No.12), la misma no es procedente, hasta tanto se notifiquen las partes en su totalidad.

Advierte el Juzgado que, en todo caso, se podrá optar por la notificación prevista en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, a condición que se envíe al Juzgado constancia expedida por la empresa postal autorizada del las notificaciones que por esta vía se realicen.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

22/04/2021
Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69d1dff88b0d50a60e08beeaab770f4d0cc56e440fb5d5220c09f58277c39351
Documento generado en 27/04/2021 11:46:48 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***